



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 171/2016. (2017060254)

En el procedimiento abreviado n.º 171/2016, promovido por la empresa Cabezas y González, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta De Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de febrero de 2011, se ha dictado sentencia firme n.º 150/2016, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 150, de 16 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 171/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de la entidad mercantil Cabezas y González, SL, contra la resolución de fecha de 23 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 21 de febrero de 2011 de la Dirección General de Transportes, dictada en el expediente sancionador CC-0962/10, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 3 de febrero de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16/09/2015,
DOE n.º 184, de 23/09/2015),
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO